

tes, por el constante celo que han desplegado desde mas de diez años atras, en fomentar la educacion, atendiéndola como merece, y por sus invariables tendencias siempre encaminadas al engrandecimiento y al progreso: que aunque excusado parece hacer recomendacion alguna; supuesto lo dicho, sin embargo, para el caso de que llegue á notarse en lo sucesivo la necesidad ó conveniencia de erogarse gastos que no se hallen presupuestados, no le parece inoportuno manifestar que ántes de recurrirse á arbitrios extraordinarios, que las mas veces redundan en perjuicio de la municipalidad que los adopta, debe procurarse imponer cuotas mas altas por los ramos que grava la ley de hacienda vigente; pues ha notado que las que actualmente se cobran, son sumamente bajas con relacion á las que la misma ley fija.—En seguida se levantó la sesion á que solo faltaron los señores Regidores Ramon Rodriguez é Ignacio Garza con causa justificada, firmándose la presente acta para la debida constancia: doy fé. Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—José María Garza Elizondo.—Una rúbrica.—Toribio Lozano.—Una rúbrica.—Jesus Gonzalez.—Una rúbrica.—Ramon García.—Una rúbrica.—Cesáreo Garza.—Una rúbrica.—Feliciano Treviño Garza.—Una rúbrica.—José María Martínez Peché.—Una rúbrica.—Hesiquio Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Apodaca, Agosto 24 de 1880.—José María G. Elizondo.—Hesiquio Garza, secretario.

ACTA NUM. 16.

PESQUERIA CHICA.

Juzgado 1º constitucional de Pesquería Chica.—Pesquería Chica, Agosto veinticinco de mil ochocientos ochenta.—Sesion extraordinaria presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—Abierta la sesion, la Secretaría manifestó estar aprobada el acta anterior, y no haber negocios pendientes con que dar cuenta.—En seguida el Sr. Gobernador dijo: que deseando cumplir con un precepto constitucional, desde hace tiempo principiò á practicar una visita en los pueblos del Estado, para conocer sus necesidades, y notar las mejoras que pudieran introducirse, para su progreso y adelanto: que con ese fin, y con el de ejercer la superior inspeccion que le encomiendan las leyes sobre la inversion de las rentas municipales, ha pasado á esta Villa y desea enterarse del estado que guardan los diferentes ramos de la administracion, y especialmente de todo lo relativo al producto ó inversion de las rentas del municipio.—Ministrados los informes que se sirvió pedir, ya por los señores concejales, ó ya por la Secretaría, y habiendo examinado los libros y cortes de caja de la Tesorería, de los cuales aparece, que se han satisfecho puntualmente las atenciones de la municipalidad, y que hay una existencia en caja de cerca de trescientos pesos, que se han colocado á interés, para que fructifiquen en favor del fondo, el mismo señor Gobernador manifestó: que le era sumamente satisfactorio notar el arreglo y buen orden administrativo establecido en esta Villa, así como lo perfectamente atendida que se encuentra la instruccion pública, fuente de todo progreso y bienestar, y en general todos los demas ramos que la ley pone á cargo de los ayuntamientos.—Que nada pues

hay que desear acerca de lo expuesto, porque los señores municipales han tenido la aptitud necesaria para atender á todo; pero que habiendo entendido en esta Villa, que actualmente se sostiene un litigio, sobre el modo de disfrutar una naranja de agua, cedida por la comunidad de accionistas de la toma principal en favor de la municipalidad, y enagenada por ésta á algunos vecinos que desean hacer sus usos por tres bocines, mientras que los cedentes solo quieren consentir que sea por un solo bocin, como esta cuestion redunde en perjuicio del pueblo, no solo por el éxito que pueda tener, sino tambien, y principalmente, por los ódios y rencillas que de suyo engendran tales litigios, cuando se fomentan; espera y recomienda muy especialmente, á los señores concejales, que interpongan toda la influencia, de que merecidamente gozan con los interesados de una y otra parte, á fin de que se concluya el juicio por un avenimiento amistoso, que no perturbe las buenas relaciones que deben mediar entre los vecinos de un mismo pueblo, para que todos de consuno se empeñen por su prosperidad y engrandecimiento.—En seguida, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, á que con causa justificada, no asistió el C. Regidor 1º Ildefonso Martínez, firmándose la presente acta para constancia.—doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Manuel Guerra.—Una rúbrica.—Martin de la Garza.—Una rúbrica.—Rafael de la Garza.—Una rúbrica.—Valeriano de la Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia conforme á su original, que por orden superior, se mandó sacar, para remitir á la Secretaría del Superior Gobierno del Estado, á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, en esta referida Villa de Pesquería Chica, por el C. Alcalde 1º constitucional suplente en ejercicio, que firmó por ante mí: doy fé.—Manuel Guerra.—Valeriano de la Garza, secretario.

ACTA NUM. 17.

JUAREZ.

Juzgado 1º constitucional.—Villa de Juarez.—Sesion extraordinaria del dia 26 de Agosto de 1880, presidida por el Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Juarez, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los veintiseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado, previa lectura que dió la Secretaría á la acta de la anterior, se puso á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, no habiendo negocios pendientes con que dar cuenta, el Sr. Gobernador manifestó: que, como sabia la R. Corporacion, desde hace algun tiempo principiò á practicar una visita oficial á los pueblos del Estado, por estar así prevenido por la Constitucion particular del mismo, y ser ademas indispensable al Ejecutivo no solo conocer las necesidades de cada municipalidad, á fin de procurar remediarlas ó introducir las mejoras que aconseja la conveniencia pública y el buen orden administrativo; sino tambien ejercer esa Superior inspeccion que tanto la Constitucion misma, como la ley sobre Gobierno interior de los Distritos le encomiendan: que con esos fines ha llegado á esta Villa y á efecto de que su visita produzca los buenos resultados que desea, espera que los miembros de la R. Corporacion le informen del estado que guardan los diferentes ramos de la administracion municipal; las necesidades que hayan advertido, proponiendo los medios que sean propios para hacerlas desaparecer, y finalmente el producto de las rentas y los gastos

en que se inviertan.—Obsequiadas las indicaciones del Sr. Gobernador, se le proporcionaron los datos que se sirvió pedir; se le presentaron los cortes de caja y libros de la Tesorería, y se le informó por último que aunque no hay establecimientos públicos de uno y otro sexo, la municipalidad paga á los directores de los establecimientos privados de varones y de niñas, la cuota de dos reales por cada uno de los jóvenes pobres que por su cuenta comienzan á educarse, y cuatro cuando ya se les instruya sobre las principales materias elementales.—En seguida, el mismo Sr. Gobernador expuso: que reconociendo el celo y eficacia con que se ha procurado el arreglo de todo lo relativo á las atenciones que la ley encomienda al cuidado de los Ayuntamientos; y satisfecho de ver el buen estado de la hacienda municipal que ha cubierto con puntualidad sus exigencias y nada adeuda ni á sus empleados ni á los particulares; solo recomienda á los señores municipales fijen su atencion de una manera especial en el ramo de instruccion pública, por no parecerle conveniente que siga bajo el órden que se tiene establecido: que la educacion es incuestionablemente de vital importancia para el porvenir de las sociedades y de los pueblos en general, y nunca será bastante lo que se haga en fomentarla y difundirla, poniéndola al alcance de todas las posibilidades, es decir, cuidando de que no sea onerosa sino gratuita para los pobres que no están en capacidad de erogar gasto alguno en adquirirla: que juzga, pues, conveniente que, en vez de seguirse pagando por cada jóven que la municipalidad mande á las escuelas privadas, se establezcan planteles públicos de educacion, que estén á cargo del Ayuntamiento y sean expensados por la municipalidad, á donde se obligue á los padres pobres de familia que manden á sus hijos, y aun á los ricos, mediante la pension correspondiente que establece la ley, si no tratan de educarlos en otros establecimientos privados que se hallen á cargo de personas aptas: que espera será adoptada su indicacion, cuyo fin es el bienestar y progreso de esta Villa, sin que obste el aumento de gasto; pues siendo tan insignificantes las cuotas que se cobran en proporcion á las que señala la ley de hacienda vigente, se procurará aumentarlas lo bastante, que aun en el supuesto de que ésto importara un pequeño sacrificio, que no lo será, deberá hacerse para conseguir en cambio el seguro é inestimable bien que deja indicado.—Por último, no habiendo mas asunto de que tratar, se terminó la sesion, á la que asistieron todos los municipales, levantándose la presente acta que se firma para constancia: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Trinidad Salinas.—Una rúbrica.—José Angel Treviño.—Una rúbrica.—Francisco de Anda.—Una rúbrica.—Maximiano Treviño.—Una rúbrica.—Eduardo Gonzalez.—Una rúbrica.—Jesus M^a Ochoa, secretario.—Una rúbrica.

Es copia de su original que obra en el libro de actas respectivo, fojas doce vuelta, trece y catorce frente y vuelta.

Villa de Juarez, Agosto 26 de 1880.—*Trinidad Salinas.*—*Jesus Maria Ochoa*, secretario.

ACTA NUM. 18.

GUADALUPE.

Juzgado 1^o constitucional de la Villa de Guadalupe.—Guadalupe, Agosto 27 de 1880.—Sesion extraordinaria presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Esta-

do.—Abierta la sesion con asistencia de todos los señores municipales, y no habiendo negocio pendiente con que dar cuenta, ni aun la acta anterior, por haber manifestado la Secretaría estar ya aprobada, el Sr. Gobernador, despues de explicar pormenorizadamente el objeto de su visita á esta Villa, que no fué otro que el de practicar, como lo ha hecho ya en varios pueblos del Estado, la visita oficial que prescribe la Constitucion y los efectos que tal visita podria producir, sí, como deseaba, se le hacia conocer las necesidades del pueblo, promoviendo la manera de remediarlas, así como tambien las mejoras que se creyese deber introducir; y despues de manifestar su propósito de ejercer la superior inspeccion que le está encomendada, sobre que la recaudacion, administracion é inversion de los fondos municipales se haga con arreglo á la ley, principió á informarse acerca del estado que guarden cada uno de los diferentes ramos de la administracion pública, en cuanto se hallan sometidos por la ley al cuidado de los Ayuntamientos.—Tales informes le fueron sucesivamente rendidos por los miembros de la Corporacion; y el Tesorero municipal, que fué llamado al efecto, presentó sus libros para que con vista de ellos se pudiera formar un juicio exacto acerca del estado de la hacienda.—Enterado por todo, el Sr. Gobernador, de que el municipio tiene un capital considerable que solo de rentas le produce á intereses muy módicos, una suma anual de mas de seiscientos pesos; que del producto de esos réditos se le adeudan grandes cantidades desde mucho tiempo atras, por el abandono, falta de celo y eficacia de las personas encargadas de hacer el cobro, y finalmente, que no se lleva por la Tesorería, con el arreglo que fuera de desearse, la anotacion de los capitales que la municipalidad ha prestado á interes y de lo que aún está por redimirse de las enagenaciones que se han hecho, manifestó: que recomendaba muy especialmente á los señores municipales cuidaran de que cuanto antes se recaudaran esos atrosos, exigiendo á los deudores en la forma que establece la ley aplicable á los morosos, porque el disimulo que se siguiéra observando acerca de esto, ademas de lastimar la buena y merecida reputacion de que gozan, daría márgen á que se les imputase mas tarde la defraudacion de esas rentas, no precisamente porque las mal invirtieran, sino porque llegaran todas ó alguna parte de ellas á hacerse incobrables, con lo cual se perjudicaría gravemente el municipio: que igualmente recomienda se mande arreglar con escrupulosidad el registro ó toma de razon que lleva la Tesorería de los capitales dados á interes y de los que aún reconocen los adquirentes á la municipalidad como precio de las enagenaciones respectivas; y espera que se mande al Gobierno noticia circunstanciada de todos esos capitales, determinando respecto de los primeros la fecha del préstamo, la cantidad, el nombre de quien la recibe, el interes anual y la garantía con que se haya asegurado el pago; y en cuanto á los segundos, la cosa vendida, el precio, la fecha de la enagenacion, el nombre de quien la autorizara con lo demas relativo hasta determinar el censo anual que percibe el municipio: que con tal noticia podrá formarse juicio tan completo como desea, y aconsejará á esta Corporacion lo que crea conveniente; limitándose por ahora, á repetir sus recomendaciones y á indicar que lo que se le manifiesta que ahora se adeuda, sea cubierto como lo permita el estado de la hacienda, sin perjuicio de pagar de preferencia el presupuesto de egresos actualmente adoptado.—En seguida se levantó la sesion á la que concurrieron todos los miembros del R. Ayuntamiento, firmándose la presente acta para cons-